



ACUERDO No. CSJBOA18-42
jueves, 15 de marzo de 2018

“Por medio del cual se establecen en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención durante los días de vacancia judicial de Semana Santa del 2018, para los Juzgados Penales Municipales Mixtos con función de Control de Garantías del Distrito Judicial de San Andrés, Isla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA07-4256 de 2007, PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2018,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo N° CSJBOA18-21 del 2 de febrero de 2018, se establecieron los turnos para la atención de la función de Control de Garantías durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales Mixtos del Circuito Judicial de San Andrés, Isla, del 11 de febrero al 12 de agosto de 2018, salvo el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, modificado a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010 y el PSAA07-4256 de 2007, este “Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Cartagena”, que desarrollan normas de las Leyes 270 de 1996 y 906 de 2004, permiten agrupar varios municipios, con sede en uno de ellos, posibilitando que el juez en turno para la función Control de Garantías, durante los días no hábiles, tenga competencia en todo esa zona, sin necesidad de comisión de servicios, porque es en su territorio, en su sede, en donde está cumpliendo la función.

Que conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de Control de Garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función, y por lo tanto se hace necesario establecer turnos de atención durante los días de vacancia judicial correspondiente a la Semana Santa, para dichos Juzgados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TURNOS. Establecer, en el Sistema Penal Acusatorio, los turnos presenciales para atender la función Control de Garantías en el periodo de vacancia judicial correspondiente a la Semana Santa del año 2018, esto es del 26 de marzo al 1 de abril de 2018, para los Juzgados Penales Municipales Mixtos del Circuito Judicial de San Andrés, Isla, así:

| Circuito Judicial | Despacho Responsable |
|--------------------------|----------------------------------|
| San Andrés, Isla | Juzgado 1° Penal Municipal Mixto |

PARÁGRAFO: El juzgado en turno, en la vacancia judicial de Semana Santa, despachará de manera presencial desde la cabecera del circuito, de 8 a.m. a 12 m. y de 2 a 6 p.m. los días lunes a miércoles; el restante tiempo o festivos, se encontrará disponible para las audiencias urgentes que se puedan presentar.

ARTÍCULO 2°: ACOMPAÑAMIENTO. El juez en turno presencial podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal de su despacho.

ARTÍCULO 3°: COMPENSATORIOS. El funcionario designado para realizar los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa y el empleado que labore, en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorios; de igual forma, tendrá derecho a compensar por el tiempo efectivamente laborado en los turnos de disponibilidad.

PARÁGRAFO 1°: Los servidores deberán solicitar el compensatorio dentro del mes siguiente, el funcionario ante el Consejo Seccional y el empleado ante el juez. Este tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo.

PARÁGRAFO 2°: El juez y su empleado podrán renunciar al disfrute del compensatorio.

ARTÍCULO 4°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales, Dirección Seccional de Fiscalías, Tribunal Superior del Distrito Judicial, todos de San Andrés, Isla, y al juez involucrado, para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. HFP/NPL